

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 08 de enero del 2014

*Presidida por el Sr. Enrique Jordán Paz, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 08 de enero del 2014, siendo las 03:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado, Nancy Margarita Villela Alvarado, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Fernando García Valdiviezo.

Asiste, el abogado Diófilomenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, Enrique Jordán Paz, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo a dar lectura de la convocatoria de la misma.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 2 de enero del 2014, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. Aprobar el Dictamen N° 001-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia a título gratuito del predio descrito en el Informe Técnico Legal N° 046-2013-GRC-GA/OGP-UBI de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración a favor del Ministerio Público, previo cumplimiento del requisito exigido en el numeral 5.1.6 de la Directiva General N° 001-2013—GRC/GA-OGP a fin que de que acredite el Proyecto de Inversión Pública a realizarse y hasta por un plazo de dos (2) años de ejecución del mismo bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. Aprobar el Dictamen N° 002-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia de la suma de S/. 1,017,293.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Rentas de Aduanas, a favor del Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED-Callao), Unidad Ejecutora 303 CAFED, de los cuales S/. 454,545.00 Nuevos Soles financiarían el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios; y, S/. 562,748.00 Nuevos Soles, los contratos administrativos de servicios (CAS), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



- 2.3. **Aprobar el Dictamen N° 001-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social**, el mismo que recomienda al Consejo Regional se otorgue una subvención económica a favor de damnificados en el incendio ocurrido el día 06 de enero del 2014 en el Jr. Cochrane cuadra 7 y Jr. Carrillo Albornoz - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 007 - 2014 - GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 136,500.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.4. **Aprobar el Dictamen N° 002-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social**, el mismo que recomienda al Consejo Regional se otorgue una subvención económica a favor de damnificados en el incendio ocurrido el día 07 de enero del 2014 en el Jr. Loreto cuadra 8 - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 009 - 2014 - GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto S/. 24,500.00 (Veinte y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.5. **Aprobar el Dictamen N° 003-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" por un monto de S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Lobo Editores S.A.C., Editorial Novolexis SAC, para el periodo 2014, de conformidad con el Plan de Medios aprobado; por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Técnico y legal emitidos;
- 2.6. **Aprobar el Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el período 2014, hasta por el importe de S/. 3'386,168.00 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según lo señalado en el Memorándum N° 014-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;



### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo de Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Administración Regional y al Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, a fin que cumpla con sustentar los Dictámenes del Despacho que le corresponde.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda y los que hubiesen pasado a esta estación durante la sesión, aprobándose los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 001-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Memorando N° 647-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 988-2013-GRC-GA/OGP y el Informe Técnico Legal N° 046-2013-GRC-GA/OGP-UBI de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2368-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de abril del 2013 se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio Público – Convenio 001-2013-GRC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 504 de fecha 30 de abril del 2013, el mismo que tiene por objeto establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional con el fin de mejorar el acceso al servicio de la administración de justicia, así como de propiciar políticas de acciones de seguridad ciudadana dentro del desarrollo socioeconómico de la Provincia Constitucional del Callao, con miras a la implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Asimismo, cabe precisar que dentro de los compromisos de la Región, contenidas en dicho instrumento, se encuentra la transferencia a título gratuito, a favor del Ministerio Público, del predio de 3,923.32 m<sup>2</sup>, inscrito en la Partida Electrónica N° 70451387 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, denominado Predio Proyecto Ministerio Público;

Que, mediante Memorando N° 647-2013-GRC/GA la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 988-2013-GRC-GA/OGP emitido por el jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, el mismo que adjunta el Informe Técnico Legal N° 046-2013-GRC-GA/OGP-UBI acerca de la procedencia de la transferencia a título gratuito a favor del Ministerio Público, del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70451387 a que se refiere el considerando precedente, indicando además se gestione ante el Consejo Regional la expedición del Acuerdo del Consejo Regional correspondiente;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, normativa que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, ha establecido en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que *“el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de*

*gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente”;*

Que, las normas contenidas en la citada Ley, así como en sus normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, precepto legal dispuesto en el Artículo 2º de la referida norma y aplicable al Gobierno Regional del Callao;

Que, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en conformidad con el Artículo 8º de la Ley Nº 29151 son las siguientes: la SBN, el Gobierno Nacional, los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía, las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y sus empresas, las empresas estatales de derecho público. Señalando además, que las empresas estatales de derecho privado, no se encuentran comprendidas en el citado sistema;

Que, los actos de disposición son actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4º de la Ley Nº 29151. Asimismo las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el presente caso el Gobierno Regional del Callao, puede realizar actos de adquisición, administración disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, claro está conforme a lo dispuesto en la ley de la materia;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151 establece en el Artículo 63º que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, el Artículo 34º del dispositivo legal a que se refiere el considerando anterior, establece que “todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia del referido acto;

Que, el numeral 8) del Artículo 32.1 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo Nº 004 2011-VIVIENDA, define a los servicios públicos complementarios como las áreas urbanas destinadas a la habilitación y funcionamiento de instalaciones destinadas a Educación (E.) y Salud (H), señalando que las referidas zonas se registrarán por los parámetros correspondientes a la zonificación residencial o comercial predominante en su entorno; sumado a ello, es importante mencionar que el predio que ha sido materia de solicitud obedecería al desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública, que oportunamente debe establecer la entidad recurrente, conforme lo indica el área responsable;

el numeral 5.1.5 de la Directiva General Nº 001-2013—GRC/GA-OGP señala que las transferencias de predios a título gratuito a las Entidades Públicas puede efectuarse solo cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución del proyecto, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento; debiendo cumplir



con el requisito establecido por el sub numeral 5.1.6 de la acotada directiva, siendo que la transferencia de la propiedad de inmuebles a favor de dicha institución se circunscribe a las normas de la citada directiva y a las normas del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial calificará la documentación conforme a lo señalado en el numeral 5.1.5 emitiendo el informe técnico legal, informando la disponibilidad y procedencia de la transferencia del predio, y que además de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 señala que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, en tal sentido debe entenderse que la unidad responsable ha evaluado y verificado la documentación en su conjunto, así como haber considerado lo señalado en el numeral 5.1.2 de la directiva citada por la unidad orgánica responsable, toda vez que ha señalado que resulta procedente la transferencia del predio a favor del Ministerio, en aplicación a la directiva citada;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2368 2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la transferencia a título gratuito del predio descrito en el Informe Técnico Legal N° 046 2013-GRC GA/OGP-UBI de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración a favor del Ministerio Público, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional; el mismo que recomienda se determine un plazo de ejecución del proyecto de inversión pública de dos (2) años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, por Dictamen N° 001 2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorice la transferencia a título gratuito del predio descrito en el Informe Técnico Legal N° 046 2013 GRC-GA/OGP-UBI de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración a favor del Ministerio Público, previo cumplimiento del requisito exigido en el numeral 5.1.6 de la Directiva General N° 001-2013—GRC/GA-OGP a fin que de que acredite el Proyecto de Inversión Pública a realizarse y hasta por un plazo de dos (2) años de ejecución del mismo bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**



1. Aprobar el Dictamen N° 001-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia a título gratuito del predio descrito en el Informe Técnico Legal N° 046-2013-GRC-GA/OGP-UBI de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración a favor del Ministerio Público, previo cumplimiento del requisito exigido en el numeral 5.1.6 de la Directiva General N° 001-2013—GRC/GA-OGP a fin que de que acredite el Proyecto de Inversión Pública a realizarse y hasta por un plazo de dos (2) años de ejecución del mismo bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.2. Aprobar el Dictamen N° 002-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Oficio N° 842 2013 GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Oficio N° 998-2013-CAFED/GG y el Oficio N° 009 2014 CAFED/GG de la Gerencia General del CAFED; el Informe N° 1341-2013-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED; el Informe N° 071-2013-CAFED/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto-CAFED; el Oficio N° 1135-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 004 2014 GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2014-GRC/CR CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, señala lo siguiente: "El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba y transfiere al Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-CALLAO), a solicitud, el monto de los gastos en bienes y servicios que le requiera anualmente...";

Que, mediante Oficio N° 842 2013-GRC/GGR de fecha 27 de diciembre de 2013, remitido por la Gerencia General Regional a la Gerencia General del CAFED, se indica que con respecto al requerimiento de financiamiento de gasto en bienes y servicios para la Unidad Ejecutora 303-CAFED, por un total de S/. 1'119,023.00 Nuevos Soles, en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Renta de Aduanas del Presupuesto Institucional para el año 2014, en comparación con el presente año ha sufrido una disminución del -9.5%, motivo por el cual se ha reprogramado los requerimientos de gastos, y teniendo en consideración que para el año 2014 el Gobierno Regional del Callao contará con menos recursos debido al recorte presupuestal, sugiere que en el marco de una política de austeridad, eficiencia y eficacia del gasto, priorice el gasto en función a dicha disminución del presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 998-2013 CAFED/GG la Gerencia General del CAFED, atendiendo al Oficio referido en el considerando anterior, se remiten los presupuestos para el ejercicio 2014 correspondiente a los contratos administrativos de servicio por la suma de S/. 562,748.00 Nuevos Soles y de bienes y servicios ascendentes a S/. 454.545.00 Nuevos Soles, los cuales en su conjunto ascienden a S/. 1'017,293.00 Nuevos Soles, solicitando la respectiva aprobación del Consejo Regional de la Entidad y la subsiguiente transferencia presupuestal de recursos hacia dicha Unidad Ejecutora en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados;

Que, según Acta N° 039 2013 de Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED celebrada el 30 de diciembre de 2013, la misma que contiene el Acuerdo N° 058 2013, se aprueba la modificación del Acuerdo N° 047-2013-Acta N° 032-2013 del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED con los montos allí indicados;

con Informe N° 1341 2013 REGION CALLAO/CAFED/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, concluye que resulta favorable se proceda a modificar el Acuerdo de Consejo del CAFED N° 047-2013 Acta N° 032 2013, asignándose el costo para los Contratos Administrativos de Servicios la suma de S/. 562,748.00 Nuevos Soles, y para bienes y servicios la suma de S/.



454,545.00 Nuevos Soles, siendo el importe total la suma de S/. 1'017,293.00 Nuevos Soles, a fin de que previo Acuerdo Regional sea transferido hacia dicha Unidad Ejecutora, debiendo contarse con la aprobación del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, elevándose al Gobierno Regional del Callao; recomendado remitir el expediente al Consejo Directivo del CAFED para realizar la modificatoria del Acuerdo de Consejo del CAFED N° 047-2013-Acta N° 032 2013;

Que, según Informe N° 0/1 2013-CAFED/GPP, de fecha 27 de diciembre de 2013, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto CAFED, se indica que se ha procedido a realizar los ajustes correspondientes a los Presupuestos para el ejercicio 2014;

Que, mediante Oficio N° 1135-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de diciembre de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se informa a la Gerencia General del CAFED, la existencia de recursos presupuestales para el año 2014 por la suma de Un Millón Diecisiete Mil Doscientos Noventa y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1'017,293.00) por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Renta de Aduanas, para atender lo solicitado;

Que, de acuerdo con el Informe N° 004 2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala resulta procedente la aprobación de transferencia solicitada por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED para financiar el cuadro de necesidades de bienes y servicios y para financiar los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) para el año 2014 por el monto ascendente a S/. 1'017,293.00 Nuevos Soles; previo Acuerdo de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 002 2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Comité Regional aprobar la transferencia de la suma de S/. 1,017,293.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Rentas de Aduanas, a favor del Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED-Callao), Unidad Ejecutora 303 CAFED, de los cuales S/. 454,545.00 Nuevos Soles financiarían el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios; y, S/. 562,748.00 Nuevos Soles, los contratos administrativos de servicios (CAS), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**



1. Aprobar el Dictamen N° 002-2014 GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, transfírase la suma de S/. 1'017,293.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Rentas de Aduanas, a favor del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED-Callao), Unidad Ejecutora 303 CAFED, de los cuales S/. 454,545.00 Nuevos Soles financiarían el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios; y, S/. 562,748.00 Nuevos Soles, los contratos administrativos de servicios (CAS); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y al Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED-Callao), el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Aprobar el Dictamen Nº 001-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

**VISTOS:**

El Informe Nº 001 – 2014 – GRC – GRDNDCYSC – MAJU y el Memorándum Nº 23 – 2014 – GRC / GRDNDCYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum Nº 007 – 2014 – GRC / GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum Nº 017 – 2014 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 022– 2014 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 001 – 2014 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: “el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...”; asimismo, en su Artículo 5º, que los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorándum Nº 23 – 2014 – GRC / GRDNDCYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe Nº 001 – 2014 – GRC – GRDNDCYSC – MAJU se da cuenta del incendio ocurrido el 06 de enero del 2014 en el Jr. Cochrane cuadra 7 y Jr. Carrillo Albornoz – Callao, quemándose todos sus muebles y enseres;

Que, mediante Memorándum Nº 007 – 2014 – GRC / GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 06 de enero del 2014 se produjo un incendio en el Jr. Cochrane cuadra 7 y Jr. Carrillo Albornoz – Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que





Se preste apoyo económico en forma de subvención económica a treinta y cuatro (34) familias damnificadas, que servirá para que puedan reconstruir su vivienda y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 136,500.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, según Memorándum N° 017 – 2014 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 136,500.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de los damnificados por el incendio ocurrido en el Jr. Cochrane cuadra 7 y Jr. Carrillo Albornoz - Callao;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe N° 022– 2014 – GRC / GAI la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 06 de enero del 2014 en el Jr. Cochrane cuadra 7 y Jr. Carrillo Albornoz - Callao conforme a lo señalado en el Memorándum N° 007 – 2014 – GRC / GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 136,500.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 001 - 2014 - GRC / CR - CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue una subvención económica a favor de damnificados en el incendio ocurrido el día 06 de enero del 2014 en el Jr. Cochrane cuadra 7 y Jr. Carrillo Albornoz - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 007 – 2014 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 136,500.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001 – 2014 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el 06 de enero del 2014 en el Jr. Cochrane cuadra 7 y Jr. Carrillo Albornoz - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 007 – 2014 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 136,500.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.



2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme lo indicado en su Memorándum N° 007 – 2014 – GRC / GRDS.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. Aprobar el Dictamen N° 002-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

**VISTOS:**

El Informe N° 002 – 2014 – GRC – GRDNDCYSC – MAJU y el Memorándum N° 24 – 2014 – GRC / GRDNDCYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 009 – 2014 – GRC / GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 022 – 2014 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 062– 2014 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002 – 2014 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, en su Artículo 5º, que los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;



Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorándum Nº 24 – 2014 – GRC / GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe Nº 002 – 2014 – GRC – GRDNDYSC – MAJU se da cuenta del incendio ocurrido el 07 de enero del 2014 en el Jr. Loreto cuadra 8 - Callao, quemándose todos sus muebles y enseres;

Que, mediante Memorándum Nº 009 – 2014 – GRC / GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 07 de enero del 2014 se produjo un incendio en el Jr. Loreto cuadra 8 - Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a siete (7) familias damnificadas, que servirá para que puedan reconstruir su vivienda y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 24,500.00 (Veinte y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, según Memorándum Nº 022 – 2014 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 24,500.00 (Veinte y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de los damnificados por el incendio ocurrido en el Jr. Loreto cuadra 8 - Callao;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;



Que, de acuerdo con el Informe Nº 062– 2014 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 07 de enero del 2014 en el Jr. Loreto cuadra 8 - Callao conforme a lo señalado en el Memorándum Nº 009 – 2014 – GRC / GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 24,500.00 (Veinte y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 002 – 2014 – GRC / CR – CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue una subvención económica a favor de damnificados en el incendio ocurrido el día 07 de enero del 2014 en el Jr. Loreto cuadra 8 - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum Nº 009 – 2014 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto S/. 24,500.00 (Veinte y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a lo considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 002 – 2014 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el 07 de enero del 2014 en el Jr. Loreto cuadra 8 - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 009 – 2014 – GRC / GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 24,500.00 (Veinte y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
  2. Incargar a la Gerencia General Regional disponga se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme lo indicado en su Memorándum N° 009 – 2014 – GRC / GRDS.
  3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
  4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
  5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.5. Aprobar el Dictamen N° 003-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

**VISTOS:**

El Informe N° 128-2013-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 005-2014-GRC/GA-OI y el Informe N° 002-2014-GRC/GA-OL-ACA de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 015-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 057-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GGR/OIIP la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica el PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2014, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 1615-2013, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población; el Plan de Estrategia es un documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos programas como: Ejecución e Inauguración de obras, el mismo que da prioridad a los Servicios de Salud y Educación;



asimismo, la Institución, es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.

2. Igualmente, señalo como objetivos del Plan de Estrategia: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, que puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen:



- a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú;
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;
- c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte e impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiere originado la configuración de esta causal;
- d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República;
- e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y,
- f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, con la debida sustentación objetiva.

El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).

4. Conforme el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-UF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.

También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de proveedor único establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen.

Así, conforme lo detalláramos en el Informe N° 128 2013-GRC/GGR/OIIP, en el que se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestran los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research), esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente, siendo el caso que el referido análisis también se realizó por niveles socioeconómicos, evaluaciones de rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos, que además se obtienen teniendo en cuenta las peculiaridades de cada entidad emisora, lo que nos permite colegir que para la atención de la necesidad planteada en nuestra calidad usuaria los medios Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Lobo Editores, Editorial Novolexis SAC, no admite sustitutos, ello reposando en razones técnicas antes expuestas que establecen la exclusividad del proveedor.



6. Para la realización de las campañas publicitarias en Medios Escritos y Radio, se cuenta con el Plan de Medios aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 005-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR; igualmente, el expediente de contratación, se encuentra aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2014-GRC-GGR y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2014-GRC-GGR de fecha 06 de enero de 2014.
7. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características específicas que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.
8. Así, respecto a las características que distinguen a los medios de comunicación elegidos, señalamos que:

En base al consolidado de los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los meses de Julio 2012 – Junio 2013 sobre el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas – MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un promedio de alcance de lunes a viernes 42.1% de lectoría; en tanto que los sábados logra 43.3%; mientras que los domingos el promedio alcanza el 46% de alcance neto en sus cuatro diarios.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 15% de lectoría de lunes a viernes.; los sábados alcanza 13.6 en tanto que los domingos el alcance de lectoría es de 13%.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Libero) alcanza el 4.9% de lunes a viernes; los sábados logra 4.4 % y los domingos llega al 4.2% de alcance.

Otros periódicos, entre los que están incluidos Lobo Editores S.A.C. (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) Editora Sindesa (I xpreso y Extra), La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupan un menor porcentaje de lectores de lunes a domingo.

Es importante señalar que los si bien es cierto los estudios realizados por la referida empresa señalan como ámbito geográfico Lima Metropolitana estos incluyen todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que los diarios que circulan en Lima también se distribuyen en toda la Provincia Constitucional del Callao.

Para el caso de las emisoras radiales se tomo en cuenta estudio realizado en mayo 2013 por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 1.8 puntos, seguido por Radio la Inolvidable con 1.2. Por su parte la emisora radial La Karibeña, Ritmo Romántica y Felicidad obtiene 1.1 puntos cada uno; seguidos por radio Moda, Panamericana y Radiomar Plus con 1.0 puntos, respectivamente



Igualmente se adjunta cuadro de las campañas publicitarias que se tiene previsto ejecutar en el primer semestre del año 2013. Hay que señalar que las fechas de las campañas publicitarias son referenciales, estas pueden cambiar según la necesidad del mismo. De igual forma el número de campañas puede variar.

9. En concordancia con los principios de economía y eficacia, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el ejercicio 2014, sin intermediarios que eleven el costo del servicio; por ello, se solicita en concordancia con la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2014, que aprueba el expediente de contratación, la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Lobo Editores SAC, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 2'580,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLIS) para el ejercicio 2014 (Proceso incluido en el PAC), siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarios de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.
10. Las Campañas Publicitarias se ejecutarán siempre y cuando hayan sido aprobadas por el Gerente General Regional y exista opinión de la Gerencia de Administración.
11. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 002-2014-GRC/GA DE ACA, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con el Informe N° 015-2014-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, en el mencionado Informe Técnico la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo concluye estableciendo que resulta PROCEDENTE, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 2'580,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), por los fundamentos antes expuestos;

Que, por Informe N° 05/ 2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el siguiente Informe Legal:

1. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1615 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Callao, encargando a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su fiel cumplimiento, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional. En el mencionado Plan se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, la estrategia, las campañas de difusión, ejecución del servicio, selección de los medios, los criterios de programación, el presupuesto, entre otros, teniendo como objetivos. "Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao", habiéndose trazado como objetivos del Plan:
  - a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
  - b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
  - c) Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
2. A través de la Resolución Gerencial General Regional N° 005-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014, se aprueba el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Escritos y Radio a ejecutarse en el año 2014.
3. Con Informe N° 128 2013-GRC/GGR/OIIP de fecha 26 de diciembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita a la Gerencia General Regional remitir todos actuados a la Oficina de Logística para la evaluación de mercado e informe de valor referencial para los servicios de publicidad en los diferentes medios de comunicación, indicando que es de suma importancia contar con los servicios de publicidad mencionados, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen.
4. Por Informe N° 005 2014-GRC/GA-OL de fecha 06 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración remite el Informe N° 002-2014-GRC/GA-OL-ACA recepcionado el 26 de diciembre de 2013, del profesional responsable de determinar el valor referencial, el mismo que concluye que de acuerdo al artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los servicios de publicidad se encuentran incluidos en esta causal, asimismo, las tarifas que adjunta podrán ser considerados por el área usuaria al momento de hacer los requerimientos para los programas y/o campañas de difusión que estime pertinentes durante el Primer Semestre del año 2014.
5. Mediante Memorándum N° 015-2014 GRC/GRPPAT, de fecha 06 de enero de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 nuevos soles), encontrándose prevista





dicha cantidad por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo que, la presente disponibilidad se encuentra enmarcada en el TUO de la Ley N° 28411.

6. A través de la Resolución Gerencial Regional N° 006-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de enero de 2014, se aprobó el expediente de contratación para el *SERVICIO DE PUBLICIDAD 2014*.
7. En principio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú: *"las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública" así como también la adquisición o la enajenación de bienes* En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
8. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen *causales de exoneración del proceso de selección*<sup>1</sup> y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
9. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e): *"cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"*. En este contexto, el artículo 131° del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Adicionalmente» se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, (El resaltado es añadido).
10. Cabe agregar que, toda vez que los conceptos de "bienes y servicios que no admiten sustitutos" y de "proveedor único" no han sido expresamente definidos por la Ley y su Reglamento, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en uso de las facultades legalmente conferidas, ha delineado en anterior oportunidad para el caso de la contratación del universo de proveedores<sup>2</sup> - como aquel supuesto en virtud del cual, en función al mercado, la Entidad debe satisfacer su requerimiento con todos aquellos proveedores identificados, considerándolos como un todo unitario, ya que la utilización de servicios distintos podría no resultar suficiente para satisfacer su necesidad, por lo que, no admitirán sustitutos.
11. En este orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:
  - a) Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,
  - b) Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,
  - c) Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, ó que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.
12. Es de comentar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado mediante la Opinión N° 130 2012/DTN señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios



que no admiten sustitutos "se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad."

13. Por otro lado, de conformidad con el artículo 13° de la Ley, concordando con el artículo 11° de su reglamento señala que es de responsabilidad del área usuaria la formulación de las características técnicas de los bienes, servicios y obras que requiere la Entidad.
14. Complementariamente a lo expuesto, se tiene que mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal se establecieron los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinarán al rubro Publicidad, en prensa escrita, radio y televisión.
15. Asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que se entenderá por Publicidad Institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como preservación de medio ambiente, pago de impuestos, conocimiento de Ejecución de obras, actividades, proyectos de inversión, entre otras, así como la difusión de la ejecución de planes y programas a cargo de las Entidades y Dependencias.
16. Del mismo modo, el artículo 3° de la citada Ley dispone que para la autorización de la realización de Publicidad Estatal se debe cumplir con: (i) Un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las Entidades y Dependencias, las que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los Programas Sectoriales; (ii) La descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo (llámese Plan de Medios); (iii) La propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, la duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada Entidad o Dependencia eligió determinados medios de manera preferente para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y; (iv) El proyecto de Presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas.
17. En este sentido, de la revisión del Expediente de Contratación, se advierte que obran en el expediente el Plan Estratégico de Publicidad del Gobierno Regional del Callao-Año 2014, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013; la Resolución Gerencial General Regional N° 005-2014- Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014 que aprueba el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Escritos y Radio y la Resolución Gerencial Regional N° 006-2014 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de enero de 2014, que aprueba el expediente de contratación del servicio.
18. Es de acotar que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRI, la Presidencia del OSCE establece como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración las siguientes: (i) inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, encontrándose el presente en el ítem 53 del PAC 2014; (ii) Aprobación del expediente de contratación, acto que es efectuado mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR y, (iii) Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad, el cual se adjunta al expediente de contratación.
19. Es de resaltar, que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, en aplicación del numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Agregado a ello, debe recalarse que es de entera responsabilidad del área usuaria el análisis y pronunciamiento de la solicitud de exoneración,



el cual debe estar plenamente justificado, sustentado y tramitado de acuerdo a Ley, por lo que, el presente se basa en lo estrictamente informado, no emitiendo la GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de nuestra competencia, no

Que, en el mencionado Informe Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, es de la opinión que resulta PROCEDENTE el pedido de exoneración del proceso de selección por la causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", porque el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, para publicaciones en los diferentes medios de comunicación, por un monto ascendente a S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), correspondientes período 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Callao, encargando a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su fiel cumplimiento, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional. En el mencionado Plan se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, la estrategia, las campañas de difusión, ejecución del servicio, selección de los medios, los criterios de programación, el presupuesto, entre otros, teniendo como objetivos:

- a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
- b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
- c) Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria;
- d) Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao



Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 005-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014, se aprueba el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Escritos y Radio a ejecutarse en el año 2014;

Que, mediante Memorandum N° 015-2014-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de enero de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), encontrándose prevista dicha cantidad por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo que, la presente disponibilidad se encuentra enmarcada en el TUO de la Ley N° 28411;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 006-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de enero de 2014, se aprobó el expediente de contratación para el SERVICIO DE PUBLICIDAD 2014;

Que, por Dictamen N° 003-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" por un monto de S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. IPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Lobo Editores S.A.C., Editorial

Novolexis SAC, para el periodo 2014, de conformidad con el Plan de Medios aprobado; por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Técnico y legal emitidos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 003-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, exonérese del proceso de selección por la causal de "Proveedor Único de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos" por un monto de S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos soles); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Lobo Editores S.A.C, Editorial Novolexis SAC, para el periodo 2014, de conformidad con el Plan de Medios aprobado; por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes que deberán formar parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, según el siguiente detalle, conforme aparece del Informe N° 128-2013-GRC/GGR/OHP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo :

EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos)	S/. 950,000.00
GRUPO LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Líbero)	S/. 450,000.00
EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón)	S/. 550,000.00
SINDESA S.A. (Expreso, Extra)	S/. 200,000.00
GRUPO RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega)	S/. 250,000.00
LOBO EDITORES S.A.C. (La Razón, Chino, Men, Todo Sport)	S/. 80,000.00
EDITORIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas)	S/. 100,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 2'580,000.00</b>



2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de imagen Institucional y Protocolo, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.6. Aprobar el Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 002-2014-GRC/GGR/OIIP y el Memorando N° 088-2013-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 003-2014-GRC/GA-OL y el Informe N° 001-2014-GRC/GA-OL-ACA de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 014-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuestos y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 059-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 004-2014-GRC/CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2014-GRC/GGR/OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite el siguiente Informe Técnico:

12. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2014**, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 1615-2013, el Gobierno Regional del Callao el Gobierno Regional del Callao realiza una serie de actividades de carácter institucional vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos programas como: Ejecución e Inauguración de obras; asimismo, la Institución, es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
13. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
14. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009, a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen:

- a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 6° de la Constitución Política del Perú;
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;
- c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

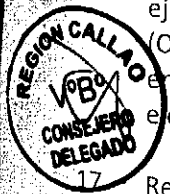


- d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República;
  - e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y,
  - f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, con la debida sustentación objetiva.
15. Conforme el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008 EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, *“En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.*

*También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.*

Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

16. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de proveedor único establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, *en el Plan de Medios aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR*, adjunto al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, señala que en base a los estudios vigentes se analizó el nivel de televidentes y audiencia tomando en cuenta el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión, esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del televidente. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución y difusión amerita la participación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.



Respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, en el Informe N° 004-2014-GRC/GGR/OIIP señalamos que en el Plan de Medios adjunto se presenta los programas seleccionados en los canales de televisión (C2, C4, C5 y C9), la cantidad de avisos a pautar en cada programa, los rating y Igrp's proyectados en el grupo objetivo, los costos unitarios y la inversión para cada programa. Así mismo se presentan los resultados globales obtenidos en cada medio.

Para las campañas se han seleccionado a los cuatro canales con mayores niveles de audiencia, la pauta de ambas se centra en el bloque estelar, en el que figuran los programas de mayor rating.

Con la finalidad de cubrir a la población objetiva, se han seleccionado programas que cubran las distintas preferencias del grupo, como son: los noticieros de lunes a viernes y los programas periodísticos del domingo que se emiten en cada canal; los principales programas concursos de cada medio, así como las principales novelas de los canales de cada canal.

Adjuntamos al presente el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión elaborada por la empresa IBOPE Media; además de los costos por aviso en los diferentes programas televisivos propuestos para la presente campaña.

18. En concordancia con los principios de economía y eficacia, resulta necesaria la realización de campañas publicitarias en medios televisivos para la difusión de: "Villa Deportiva Regional, Inauguración de la Av. Costanera, inauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de obra Construcción Costa Verde del Callao", sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con la Empresa Frecuencia Latina Representaciones S.A.C. (Frecuencia Latina – Canal 2), Panamericana televisión (Canal 5) y Andina de Radiodifusión S.A.C. (canal 9) hasta por un monto de S/. 3'386,167.53; para la realización de las campañas publicitarias en los diferentes medios televisivos.
19. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 001-2014-GRC/GA-OL-ACA, sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística y con el Memo N° 014-2014 GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestal; así como con la *Resolución GGR N° 007-2014* Gobierno Regional del Callao –GGR que aprueba los Términos de Referencia y Expediente de Contratación para los Servicios de Publicidad – Campañas Publicitarias en Medios Televisivos "Villa Deportiva Regional, Inauguración de la Av. Costanera, inauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de obra Construcción Costa Verde del Callao", y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante *Resolución Gerencial General Regional N° 003-2014-GRC-GGR* de fecha 06 de enero de 2014.
20. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACI), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

Que, por Informe N° 059-2014 GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

1. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Callao, encargando a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su fiel cumplimiento, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional. En el mencionado Plan



se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, la estrategia, las campañas de difusión, ejecución del servicio, selección de los medios, los criterios de programación, el presupuesto, entre otros, teniendo como objetivos: "Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao", habiéndose trazado como objetivos del Plan:

- a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
  - b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
  - c) Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
2. A través de la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014, se aprobó el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Televisivos a ejecutarse en el año 2014.
  3. Con Memorando N° 088-2013 GRC/GGR/OIIP de fecha 26 de diciembre de 2013, el Jefe de la Oficina de imagen Institucional y Protocolo remite a la Oficina de Logística los términos de referencia para la Contratación del Servicio de Difusión Televisiva Campañas Publicitarias: Villa Deportiva Regional, inauguración de la Av. Costanera, Inauguración de Autopista Néstor Gambetta e Inicio de Obra de Construcción Costa Verde del Callao, a fin de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y la determinación del valor referencial.
  4. Por Informe N° 003-2014 GRC/GA-ÖL de fecha 03 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración remite el Informe N° 001-2014-GRC/GA-OL-ACA del profesional responsable de determinar el valor referencial, el mismo que concluye que de acuerdo al artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los servicios de publicidad que prestan a) Estado (os medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio se encuentran incluidos en esta causal, por lo que, los servicios requeridos se refieren a Proveedor Único, de acuerdo al detalle señalado en dicho informe;
  5. Mediante Memorandum N° 014-2014-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de enero de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de S/. 3'386,168.00 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 nuevos soles), encontrándose prevista dicha cantidad por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo que, la presente disponibilidad se encuentra enmarcada en el TU O de la Ley N° 28411.
  6. A través de la Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de enero de 2014, se aprobó el expediente de contratación para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPANAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDI CALLAO".
  7. En principio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú: *"las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes* En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
  8. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen *causales de exoneración del proceso de selección*<sup>1</sup> y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección



correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.

9. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e): *"cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"*. En este contexto, el artículo 131° del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Adicionalmente, se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación. (El resaltado es añadido).
10. Cabe agregar que, toda vez que los conceptos de "bienes y servicios que no admiten sustitutos" y de "proveedor único" no han sido expresamente definidos por la Ley y su Reglamento, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en uso de las facultades legalmente conferidas, ha delineado en anterior oportunidad para el caso de la contratación del universo de proveedores<sup>2</sup> como aquel supuesto en virtud del cual, en función al mercado, la Entidad debe satisfacer su requerimiento con todos aquellos proveedores identificados, considerándolos como un todo unitario, ya que la utilización de servicios distintos podría no resultar suficiente para satisfacer su necesidad, por lo que, no admitirán sustitutos.



En este orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:

- a) Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,
- b) Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,
- c) Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, ó que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.
12. Es de comentar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado mediante la *Opinión N° 130-2012/DTN* señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos *"se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad. siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad."*
13. Por otro lado, de conformidad con el artículo 13° de la Ley, concordando con el artículo 11° de su reglamento señala que es de responsabilidad del área usuaria la formulación de las características técnicas de los bienes, servicios y obras que requiere la Entidad.
14. Complementariamente a lo expuesto, se tiene que mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecieron los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinarán al rubro Publicidad en prensa escrita, radio y televisión.
15. Asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que se entenderá por Publicidad Institucional a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como preservación de medio ambiente, pago de impuestos, conocimiento de Ejecución de obras, actividades, proyectos de inversión, entre otras, así como la difusión de la ejecución de planes y programas a cargo de las Entidades y Dependencias.
16. Del mismo modo, el artículo 3° de la citada Ley dispone que para la autorización de la realización de Publicidad Estatal se debe cumplir con: (i) Un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las Entidades y Dependencias, las que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los Programas Sectoriales; (ii) La descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo (llámese Plan de Medios); (iii) La propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, la duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada Entidad o Dependencia eligió determinados medios de manera preferente para no da

lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y; (iv) El proyecto de Presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas.

17. En este sentido, de la revisión del Expediente de Contratación, se advierte que obran en el expediente el Plan Estratégico de Publicidad del Gobierno Regional del Callao-Año 2014, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao- GGR de fecha 24 de diciembre de 2013; la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2014- Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014 que aprueba el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Televisivos y la Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-Gobierno Regional del Callao GGR, de fecha 07 de enero de 2014, que aprueba el expediente de contratación del servicio.
18. Es de acotar que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE establece como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración las siguientes: (i) Inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, encontrándose el presente en el ítem 54 de la primera modificación del PAC 2014; (ii) Aprobación del expediente de contratación, acto que es efectuado mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-Gobierno Regional del Callao- G GR y, (iii) Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad, el cual se adjunta al expediente de contratación.
19. Es de resaltar, que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, en aplicación del numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Agregado a ello, debe recalcar que es de entera responsabilidad del área usuaria el análisis y pronunciamiento de la solicitud de exoneración, el cual debe estar plenamente justificado, sustentado y tramitado de acuerdo a Ley, por lo que, el presente se basa en lo estrictamente informado, no emitiendo la GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de nuestra competencia, no convalidándose los actos que no se ciñan a la normatividad.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el análisis expuesto y principalmente, por que el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;

Que, Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Callao, encargando a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su fiel cumplimiento, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional. En el mencionado Plan se han establecido los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, la estrategia, las campañas de difusión, ejecución del servicio, selección de los medios, los criterios de programación, el presupuesto, entre otros, teniendo como objetivos:

- a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
- b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
- c) Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
- d) Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 004-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014, se aprobó el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Televisivos a ejecutarse en el año 2014;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 007 2014 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de enero de 2014, se aprobó el expediente de contratación para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO";

Que, mediante Memorándum N° 014-2014-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de enero de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de S/. 3'386,168.00 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), encontrándose prevista dicha cantidad por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, por Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el período 2014, hasta por el importe de S/. 3'386,168.00 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según lo señalado en el Memorándum N° 014-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

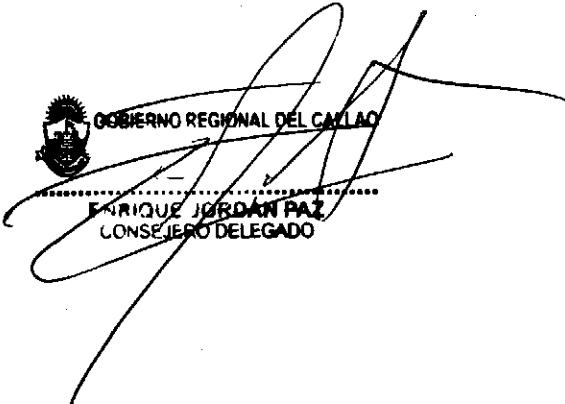
**SE ACUERDA:**




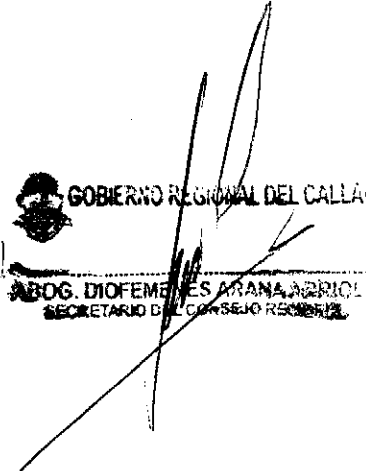
1. Aprobar el Dictamen N° 004 2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA CAMPAÑAS: VILLA DEPORTIVA REGIONAL, INAUGURACIÓN DE LA AV. COSTANERA, INAUGURACIÓN DE AUTOPISTA NÉSTOR GAMBETTA E INICIO DE OBRA CONSTRUCCIÓN COSTA VERDE CALLAO" por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el período 2014, hasta por el importe de S/. 3'386,167.53 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Siete con 53/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según lo señalado en el Memorándum N° 014-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional.


2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SIACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 6:15 p.m. del 08 de enero del 2014 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
ENRIQUE JORDAN PAZ  
CONSEJERO DELEGADO



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
ABOG. DIOFEMES ARANA ARIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL